

Tema: Modifica artículo primero de la Ordenanza N° 1645/02.

Fecha: 30/11/2005

## ORDENANZA N° 2135/05

VI STO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;

Las Ordenanzas Municipales N° 976/97, N° 1645/02 y N° 1952/04; y

CONSI DERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 1952/04 establece, en su artículo 1° una modificación al artículo 1° de la Ordenanza N° 1645/02 en virtud del cuál se suspendió en forma provisoria y por el término de treinta y seis (36) meses, el cobro por recupero de pavimento a todos aquellos contribuyentes comprendidos dentro de la Ordenanza N° 976/97 (Programa de Desarrollo Municipal II), suspensión que regiría a partir de la cuota uno;

Que motivó el dictado de la Ordenanza referenciada en el párrafo anterior la solicitud efectuada por los vecinos motivados en la situación económica que se encontraba atravesando la comunidad;

Que si bien a la fecha ha mejorado la situación económica reinante, aún no existe consenso entre los vecinos y el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a los montos, plazos y categorizaciones que deberán abonar los vecinos beneficiados por la obra;

Que lo expuesto en el párrafo anterior hace necesario prorrogar la suspensión de cobro por un plazo mayor, hasta que exista consenso entre los vecinos y el municipio, de manera tal que éste pueda recuperar el dinero invertido sin sobrecargar económicamente a los beneficiarios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el artículo primero de la Ordenanza N° 1645/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°) Suspéndase en forma provisoria por el término de cuarenta y ocho (48) meses, el cobro por recupero de pavimento a todos aquellos contribuyentes comprendidos dentro de la Ordenanza N° 976/97 (Programa de Desarrollo Municipal II), dicha suspensión regirá a partir de la cuota uno (1).

Art. 2°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE  
2005.  
Aa/OMV